

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23728 *ORDEN de 26 de noviembre de 2001 por la que se complementa la de 29 de diciembre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa «Desarrollo de la Economía Social».*

Aprobados los Programas Operativos del FSE «Iniciativa Empresarial y formación Continua» para las regiones de los Objetivos 1 y 3, así como el programa Operativo del FEDER «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo» para las regiones del Objetivo 1, período 2000-2006, se han incorporado a los complementos de programa ayudas de fomento del empleo y de inversión en cooperativas y sociedades laborales, no incluidas con anterioridad.

Por tanto, es preciso adaptar a estas circunstancias la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, modificada por la de 4 de septiembre de 2000, que regula dichas ayudas, dando también cumplimiento a las disposiciones que, sobre publicidad e información de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, se establecen en el artículo 46 del Reglamento (CE) 1260/1999.

En consecuencia, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento he dispuesto:

Artículo único.

Añadir un nuevo artículo a la Orden de 29 de diciembre de 1998, con el número 14, que queda redactado como sigue:

«Artículo 14. *Cofinanciación de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Las ayudas y subvenciones reguladas en el artículo 3, apartados 1.1, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente Orden, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo y las reguladas en los apartados 1.2 y 1.4 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

23729 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2001 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta correspondiente al ejercicio 2001.*

El artículo 10.4, párrafo tercero, de la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda, correspondiente al ejercicio 2001, establece que «El solicitante dispondrá de un plazo de quince días para aceptar el acuerdo del Patronato o formular alegaciones. Dentro del citado plazo, el solicitante podrá adaptar el plan de formación según la financiación concedida, en los términos señalados en el artículo 8.2 de esta convocatoria».

El volumen de solicitudes presentadas, la complejidad de los planes que comprenden y la necesidad de que los beneficiarios de las ayudas tengan conocimiento de la resolución de la Dirección General del INEM con la cantidad concedida antes de proceder a la adaptación del plan de formación, aconseja modificar el procedimiento establecido en el citado artículo, de forma que la adaptación se realice con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda. Ello permitirá a los beneficiarios concretar las acciones formativas a realizar cuando se tiene pleno conocimiento de la financiación y una vez resuelta la fase de alegaciones, aumentando al mismo tiempo el período de que disponen las distintas orga-

nizaciones y entidades para adaptar sus planes y seleccionar adecuadamente las acciones formativas a realizar.

Por otra parte, el artículo 2.3 de la convocatoria establece que los planes con acciones formativas de oferta podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de abril de 2002. Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas, en un año en el que la publicación de la convocatoria ha sufrido un importante retraso, procede ampliar en un mes el plazo establecido en el citado artículo para ajustarlo a las necesidades que plantea la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Uno.—Se modifica el primer párrafo del artículo 8.2 de la convocatoria, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En el plazo establecido en el artículo 10.4 de esta convocatoria, el solicitante podrá adaptar su plan según la financiación concedida teniendo en cuenta los siguientes criterios:»

Dos.—Se modifica el párrafo tercero del artículo 10.4 de la convocatoria, en los siguientes términos:

«El solicitante dispondrá de un plazo de quince días para aceptar el acuerdo del Patronato y/o formular alegaciones. La adaptación del plan, en los términos que señala el artículo 8.2 de esta convocatoria, podrá llevarse a cabo en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la resolución a que se refiere el apartado 5 de este mismo artículo, con los requisitos y condiciones que en la misma se establezcan.»

Tres.—Se modifica el artículo 2.3 de la convocatoria, que quedará redactado como sigue:

«La presente convocatoria regula las ayudas a los planes con acciones formativas de oferta que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2001 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de mayo de 2002.»

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

23730 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 2 de julio de 2001 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda correspondiente al ejercicio 2001.*

El artículo 14.4, párrafo tercero, de la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda, correspondiente al ejercicio 2001, establece que «El solicitante dispondrá de un plazo de quince días para aceptar el acuerdo del Patronato o formular alegaciones. Dentro del citado plazo, el solicitante podrá adaptar el plan de formación según la financiación concedida, en los términos señalados en el artículo 11.3 de esta convocatoria».

El volumen de solicitudes presentadas, la complejidad de los planes que comprenden y la necesidad de que los beneficiarios de las ayudas tengan conocimiento de la resolución de la Dirección General del INEM con la cantidad concedida antes de proceder a la adaptación del plan de formación, aconseja modificar el procedimiento establecido en el citado artículo, de forma que la adaptación se realice con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda. Ello permitirá a los beneficiarios concretar las acciones formativas a realizar cuando se tiene pleno conocimiento de la financiación y una vez resuelta la fase de alegaciones, aumentando al mismo tiempo el período de que disponen las empresas y organizaciones para adaptar sus planes y seleccionar adecuadamente las acciones formativas a realizar.

Por otra parte, el artículo 2.3 de la convocatoria establece que las iniciativas de formación podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2001 y el 30 de abril de 2002. Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas, en un año en el que la publicación de la convocatoria ha sufrido un importante retraso, procede ampliar en un mes el plazo establecido en el citado artículo para ajustarlo a las necesidades que plantea la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo: